

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO
No. TC-LPN-002-2019
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR



Entre los suscritos: **HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO**, identificado con C.C. 9.147.783 expedida en Cartagena, en su calidad de Gerente General de TRANSCARIBE S.A., nombrado mediante Acta de Junta Directiva No. 116 de 18 de marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 001 de 22 de marzo de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los artículos 41 y 55 de los estatutos sociales, actuando en nombre y representación de TRANSCARIBE S.A., con NIT 806.014.4880-05, quien para efectos del presente contrato se denominara **TRANSCARIBE** y por la otra, **EDUARDO MANRIQUE PINZON**, actuando en nombre y representación de **SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS**, identificada con NIT N° 900.628.905-1, quien para los efectos del presente OTRO SI se denominará **AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S.** o **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 1 PARA PRORROGAR EL PLAZO y ADICIONAR EL VALOR del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO No. TC-LPN-002 DE 2019, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTATILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS (en adelante **El Contrato**), celebrado y suscrito entre las mismas, el día 20 de mayo de 2019, el cual se regirá por las disposiciones legales vigentes y aplicables.

El presente otrosí se celebra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que mediante 066 del 16 de mayo de 2019., se adjudicó a la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S., el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. TC-LPN-002-2019 cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO DE LAS 18 ESTACIONES DE PARADA UBICADAS EN EL CORREDOR PRINCIPAL O TRONCAL, LA PASARELA Y PLATAFORMAS 1 Y 2 DEL PORTAL PATIO - TALLER, INCLUYENDO BAÑOS DE PLATAFORMAS Y EDIFICIO DE ACCESO, SUMINISTRANDO LOS INSUMOS NECESARIOS PARA REALIZAR ESTAS ACTIVIDADES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO Y CUIDADO DE 17 BAÑOS PORTÁTILES INSTALADOS EN LAS ESTACIONES DE PARADA DEL SITM EN CARTAGENA DE INDIAS".
- b) Que en desarrollo de dicha adjudicación, **Las Partes** suscribieron el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ASEO No. TC-LPN-002 DE 2019 el 20 de mayo de 2019, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. TC-LPN-002 DE 2019, sus anexos, aclaraciones y adendas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
- c) Que el P.E. de la Dirección de Planeación e Infraestructura, RAFAEL MENDOZA GOES, supervisor del contrato de aseo, elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad donde concluye que se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato por Nueve (9) días del año 2019 y Un (1) Meses y Veintisiete (27) días del año 2020, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, y adicionar el valor por la suma total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 89 CENTAVOS M/CTE (\$ 224.912.161,89) IVA incluido; el cual se distribuye de la siguiente manera: para la vigencia 2019 se requiere un presupuesto de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (\$29.400.282,60) IVA INCLUIDO, y para la vigencia futura año 2020, para amparar Un (1) mes y Veintisiete (27) días de servicio se estiman en

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO
No. TC-LPN-002-2019
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR



CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 29 CENTAVOS M/CTE (\$ 195.511.879,29) IVA INCLUIDO.

- d) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (\$29.400.282,60) para atender la adición en valor del contrato, correspondiente a la vigencia 2019, No. 201912 - 918 expedido el 20 de diciembre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., y por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 49 CENTAVOS M/CTE (\$195.511.879,49) IVA INCLUIDO, para atender la adición en valor del contrato en la vigencia 2020, vigencia futura, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 201912 - 08 expedido el 20 de diciembre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.
- e) Que el objeto de la presente adición se encuentra registrado en el PLAN DE COMPRAS y el PLAN DE ADQUISICIONES de TRANSCARIBE S.A.
- f) Que en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 40, inciso segundo, "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".
- g) Que de conformidad con lo estipulado en la cláusula 5: "VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, el valor del contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$686.006.591.73) IVA incluido., equivalentes a 828.3943 SMMLV para el año 2019, por lo tanto, su adición no puede superar la cantidad de 414.1971 SMMLV.
- h) Que la cantidad por la cual se va a adicionar el valor del contrato, esto es, la suma de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS CON 89 CENTAVOS M/CTE (\$ 224.912.162,89) IVA incluido, equivalente a 271.5949 SMMLV, suma que no supera el porcentaje permitido, esto es, 414.1971 SMMLV, como se expresó anteriormente.; suma que no supera el porcentaje establecido en la ley.
- i) Que la suscripción de este OTRO SI, que contiene la adición en valor y la prórroga del plazo del contrato de prestación de servicios, tiene como propósito fundamental la realización de los intereses colectivos y con ello el logro de los fines perseguidos por la contratación, en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993. Además evitar la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer que en este caso se concreta en la necesidad que tiene la entidad de seguir ofreciendo un servicio esencial de transporte con calidad, que no puede dejar de prestarse, materializando la obligación de la Entidad, de conservar las estructuras que conforman el Sistema, y cuyo mantenimiento se encuentra a cargo del ente gestor.

↑

TC

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO
No. TC-LPN-002-2019
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR



- j) Que teniendo en cuenta la previsión de la norma citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad que tiene la entidad de suplir la necesidad para una operación segura y de calidad, procede legalmente la adición en valor y prórroga del plazo de ejecución del contrato TC-LPN-002 DE 2019.
- k) Que la Dirección de Planeación e Infraestructura de Transcaribe S.A. elaboró el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad el cual contiene la justificación de la presente modificación.
- l) Que todos los documentos a que se hace alusión en el presente OTRO SI hacen parte integral del mismo.-
- m) Que con fundamento en las anteriores consideraciones, las Partes han decidido suscribir el presente Otro Sí con el fin de adicionar el valor del contrato y prorrogar su plazo de ejecución, condiciones que se regirán por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas.

Con base en lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGA DEL PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato TC-LPN-002 DE 2019 por el termino de Nueve (9) días del año 2019 y Un (1) Meses y Veintisiete (27) días del año 2020, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato original, de acuerdo a la recomendación dada por el P.E. de la Dirección de Planeación e Infraestructura, quien ejerce la supervisión sobre el contrato, y que consta en el estudio de conveniencia y oportunidad por él suscrito. **PARAGRAFO PRIMERO:** Dadas las condiciones de la presenta adición y prórroga, EL CONTRATISTA con su suscripción, reconoce que la prórroga no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo.

CLAUSULA SEGUNDA: ADICION DEL VALOR: Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios TC-LPN-002 DE 2019 en la suma total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS CON 89 CENTAVOS M/CTE (\$224.912.161,89) IVA incluido; el cual se distribuye de la siguiente manera: para la vigencia 2019, en la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (\$29.400.282,60) IVA INCLUIDO, y para la vigencia futura año 2020, en la suma estimada de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 29 CENTAVOS M/CTE (\$ 195.511.879,29) IVA INCLUIDO. **PARAGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 201912 - 918 expedido el 20 de diciembre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente contrato, correspondiente a la suma de VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 60 CENTAVOS M/CTE (\$29.400.282,60) para atender la adición en valor del contrato, correspondiente a la vigencia 2019. De la misma manera de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 201912 - 08 expedido el 20 de diciembre de 2019 por el Profesional JOEL SERRANO CERVANTES, de la oficina de presupuesto adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A., existe apropiación presupuestal suficiente para atender la adición del valor del presente

OTRO SI MODIFICATORIO No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE ASEO
No. TC-LPN-002-2019
SUSCRITO ENTRE TRANSCARIBE S.A. y la SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA S.A.S
PRORROGA DEL PLAZO Y ADICION EN VALOR



contrato, correspondiente a la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 49 CENTAVOS M/CTE (\$195.511.879,49) IVA INCLUIDO, para atender la adición en valor del contrato, correspondiente a la vigencia 2020.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICION: El valor de esta adición se cancelara mediante pagos mensuales, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, y a las disposiciones en materia de reajuste que se señale al aumento del IPC a SMLMV, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de las facturas respectivas, previa certificación de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, quien verificara el cumplimiento de las obligaciones contractuales y certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

CLÁUSULA CUARTA: El contratista se compromete a tramitar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente prorroga, ante la compañía aseguradora los respectivos certificados de modificación de los amparos constituidos a través de la póliza de cumplimiento, adicionando los valores de los amparos exigidos en el contrato original, en los mismos porcentajes y ampliando las vigencias según correspondan, de conformidad con el presente otrosí.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás estipulaciones contenidas en el Contrato y en los demás documentos contractuales, no modificadas expresamente mediante el presente Otrosí continúan vigentes y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Otro Si por Las Partes, a los VEINTE (20) días del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Diecinueve (2019), en la ciudad de Cartagena D.C y T., en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

Por TRANSCARIBE S.A.:

TRANSCARIBE S.A.
HUMBERTO JOSE RIPOLL DURANGO
Representante Legal

Por EL CONTRATISTA:

SOCIEDAD AMBIENTALMENTE INGENIERIA SAS
EDUARDO MANRIQUE PINZON
Representante Legal

Proyecto: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Supervisor: RAFAEL MENDOZA GOES. P.E. Dirección de Planeación e Infraestructura.